PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PROGRAMA REM COLOMBIA II- VISIÓN AMAZONIA

VA-II-LPN-006-2026

Objeto: Realizar la generación, actualización y validación de la cartografía correspondiente a la Zonificación Ambiental y los Ámbitos Territoriales, a escala 1:100.000, aplicando la metodología PDET en su versión vigente (versión 6), para los departamentos de Vaupés, Amazonas y Guainía (exceptuando el municipio de Barrancominas).

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

A continuación se relacionan las preguntas e inquietudes formuladas conforme al cronograma indicado:

PREGUNTA 1. Se solicita que, dentro de los criterios de evaluación de la experiencia específica (experiencia del postulante numeral 1.1), sea incluida, reconocida y valorada con puntaje equivalente y similar la experiencia en Zonificación Ambiental desarrollada con metodologías diferentes a la PDET versión 6 con enfoque ECOSER.

Justificación técnica

La delimitación de las subregiones PDET no cubre de manera homogénea la totalidad del bioma amazónico colombiano. En particular, los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, objeto de la consultoría, no cuentan con subregiones PDET propias, a diferencia de territorios como Putumayo o la subregión Macarena–Guaviare. Esta situación genera un vacío en los criterios de valoración si la experiencia exigida y el respectivo puntaje de calificación se restringe exclusivamente a experiencia relacionada con dichas subregiones, las cuales, pueden incluso no ser en territorio amazónico.

Desde una perspectiva técnica y territorial el bioma amazónico constituye una unidad ecológica y socioambiental continua, con dinámicas propias en términos de biodiversidad, conectividad ecosistémica, regímenes hídricos y gobernanza territorial. La experiencia adquirida y las metodologías usadas en función de trabajar con zonificaciones ambientales, en cualquier parte de este bioma, resulta altamente transferible y pertinente para intervenciones en otros sectores amazónicos.

Limitar el mayor puntaje al reconocimiento de experiencia metodológica PDET, puede discriminar subjetivamente y generar un sesgo de exclusión a firmas con otra trayectoria metodológica en territorios amazónicos PDET y no PDET, afectando los principios constitucionales y legales de pluralidad de oferentes y selección objetiva, razón por la cual invocamos los siguientes:

La selección objetiva y la pluralidad de oferentes son pilares fundamentales de la contratación estatal en Colombia, orientados a garantizar el uso eficiente de recursos públicos, la libre competencia y la transparencia, fundamentados principalmente en la Constitución Política de Colombia (Art. 209) y desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Principios Constitucionales y Legales Clave

Selección Objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007): Es la obligación de escoger la oferta más favorable para la entidad, basada en criterios técnicos, económicos y de calidad, sin considerar factores de afecto,

interés personal o motivaciones subjetivas. La selección es objetiva cuando el escogido es el contratista más adecuado para los fines del estado.

Pluralidad de Oferentes (Concurrencia): Busca fomentar la participación más amplia posible para incentivar la competencia y mejorar la calidad de las ofertas. Aunque se busca garantizarla, no es obligatoria la presentación efectiva de múltiples ofertas para adjudicar, siempre que el proceso haya asegurado las condiciones de competencia.

Transparencia (Art. 24, Ley 80 de 1993): Garantiza que todos los mecanismos de contratación sean públicos, motivados y accesibles, fomentando la igualdad de trato y la libre concurrencia.

Igualdad: Todos los interesados deben tener las mismas oportunidades de participación, sin tratos discriminatorios, basándose en la reciprocidad nacional y extranjera.

Finalmente, señalar que la Zonificación Ambiental es un instrumento de ordenamiento ambiental para la planificación y gestión territorial derivado del Acuerdo Final de Paz, que busca armonizar el uso con la protección en función de promover el desarrollo sostenible de los territorios y el ordenamiento social de la propiedad. Por tales razones, es clave permitir que metodologías diferentes a la PDET versión 6 y enfoque ECOSER, es decir otros insumos técnicos, puedan hacer aportes a los diferentes esfuerzos institucionales y recursos públicos que se orientan a la construcción de paz territorial.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1. En cumplimiento del punto 1.1.10 del acuerdo final de paz, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA desarrolló la zonificación ambiental indicativa a escala 1:100.000 para las 16 subregiones PDET, las cuales cubren 170 municipios y adicionalmente se han zonificado otros 385 municipios, finalizados en 2024.

Este Ministerio Adoptó el Plan de Zonificación Ambiental - PZA con la Resolución 1608 de 2021, en la cual se definió que es un Instrumento de ordenamiento ambiental de uso del territorio, derivado del Acuerdo Final de Paz; indicativo, progresivo, dinámico, participativo. En esta zonificación ambiental la cual se definieron 3 ámbitos territoriales: Áreas de Especial Interés Ambiental, Frontera Agrícola y Franja de Estabilización de la Frontera Agrícola. Asimismo, se cuenta con 9 categorías ambientales de uso que orientan a los tomadores de decisiones para lograr la sostenibilidad territorial, teniendo en cuenta que esta zonificación ambiental evidencia la oferta de servicios ecosistémicos y las dinámicas socioambientales que presenta el territorio.

Cabe señalar que los resultados del PZA aporta insumos a los consejos comunitarios y resguardos indígenas para la formulación de sus instrumentos de planeación como los planes de etnodesarrollo de comunidades negras y los planes de vida de comunidades indígenas.

El PZA se convirtió en el Plan Nacional Sectorial número 16 del Acuerdo Final de Paz, por tanto y aunque se priorice los territorios PDET, el plan sigue siendo nacional. Además, los objetivos de la presente licitación han sido completar los territorios de los departamentos del Amazonas, Vaupés y Guainía, con esta Zonificación Ambiental Indicativa escala 1:100.000, que por ser basada en oferta de servicios ecosistémicos y dinámicas socioambientales, sin desconocer las Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA), que se resumen en áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, áreas complementarias de conservación y el Plan nacional de restauración, han demostrado en territorio ser una herramienta complementaria de Ordenamiento ambiental territorial, que no reemplaza los planes de manejo actualizados y vigentes, pero si los ausentes o desactualizados, que son bastantes significativos mientras se elaboran, y para tener una herramienta de partida para resolver conflictos socioambientales en estos territorios.

Por lo anterior, no es posible cambiar la metodología de Zonificación Ambiental desarrollada con metodologías PDET versión 6 con enfoque ECOSER, que es la metodología con la que el PZA ha venido haciendo las zonificaciones ambientales participativas y llegando a acuerdo territoriales con las comunidades, en busca de una paz duradera. Definitivamente si se necesita Zonificar ambientalmente con la metodologías PDET versión 6 con enfoque ECOSER este territorio, la cual fue avalada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, institutos de investigación ambiental, algunas CARs y representantes de las comunidades de primer y segundo nivel, así como con el sector agricultura (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, UPRA, ANT, ADR) y la ART; permitiendo tener experiencias con las comunidades con esta Zonificación Ambiental indicativa, siempre muy positivas; y además permitirá tener cada vez mayor cobertura a nivel nacional con esta zonificación ambiental, la cual también es usada como insumo de planificación de otros instrumentos ambientales y territoriales.

PREGUNTA 2. La ampliación del equipo mínimo vinculante y requerido busca garantizar coherencia con el Pilar 4 del Programa REM (Gobernanza indígena), asegurar la aplicación real del enfoque participativo exigido por la metodología PDET, integrar el enfoque ECOSER con el conocimiento ecológico tradicional, y reducir riesgos operativos en territorio (conflictividad, acceso, validación), razón por la cual solicitamos la inclusión en los TdR de los siguientes perfiles (adicionales).

Profesional/Cargo	Área profesional	Experiencia Profesional General	Posgrado	Nota
Coordinador general Zonificación ambiental PDET	Incluir otras áreas profesionales que también tienen experticia en ordenamiento y zonificación: Ingeniero catastral, profesionales de ciencias de la tierra (Agrólogo, por ejemplo)	Trabajo con instituciones y comunidades amazónicas	Homologable con experiencia específica, de acuerdo al Decreto 1083 del 2015.	Tanto para el director como para los demás miembros del grupo básico de profesionales se exige un perfil educativo. Sin excepción todos los miembros del grupo deben cumplir con los perfiles requeridos. Esta es la primera condición habilitante para continuar evaluando la propuesta.
Coordinador SIG Zonificación ambiental PDET	Incluir otras áreas profesionales que también tienen experticia en ordenamiento y zonificación: ingeniero catastral, profesionales		Homologable con experiencia específica, de acuerdo al Decreto 1083 del 2015.	

	de ciencias de la tierra (Agrólogo, por ejemplo)			
Incluir profesional de ciencias sociales como facilitador mesas de trabajo, talleres internos y externos	Antropólogo, sociólogo, psicólogo	1 año mínimo requeridos en procesos de dialogo social para instrumentos de ordenamiento territorial y/o dialogo social para el fortalecimiento de capacidades	Homologable con experiencia específica, de acuerdo al Decreto 1083 del 2015.	

Justificación para la ampliación de perfiles

Los departamentos de Vaupés, Guainía y Amazonas presentan una alta proporción de territorio constituido como resguardos indígenas (entre el 53% y el 98%), lo que implica que la mayor parte del territorio objeto de la consultoría se encuentra bajo gobernanza indígena y regímenes especiales de manejo territorial.

En este contexto, la implementación de la metodología PDET versión 6 con enfoque ECOSER, no puede abordarse únicamente desde una perspectiva técnico-cartográfica, dado que la zonificación ambiental se articula con planes de vida, ordenamiento ancestral y sistemas de conocimiento tradicional. Los TdR reconocen que la zonificación es un insumo para instrumentos derivados de los resguardos indígenas, y el Programa REM establece como uno de sus pilares el fortalecimiento de la gobernanza ambiental indígena.

De otra parte, la actual configuración de perfiles en los TdR de la convocatoria de la referencia, presenta una alta orientación biofísica y SIG, pero que resulta insuficiente frente a la complejidad socioterritorial amazónica, caracterizada por sistemas de gobernanza indígena, diversidad cultural y lingüística, autoridades propias y estructuras organizativas, y conocimiento ecológico tradicional.

Por tales razones, la ausencia de perfiles especializados en estos componentes puede generar riesgos de baja legitimidad territorial, limitaciones en los procesos de validación, débil incorporación del enfoque intercultural, y desarticulación con instrumentos indígenas (planes de vida, ordenamiento propio).

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2. En la propuesta se pueden incluir otros perfiles mínimos que serán tenidos en cuenta en la calificación de profesionales, pero que deberán tener coherencia con la propuesta técnica y la licitación misma.

PREGUNTA 3. Se solicita ajustar el numeral 2.1 del perfil de la firma postulante con el fin de incluir certificaciones que además del sector ambiental, incorpore componentes de desarrollo territorial, y ampliar los campos con experiencia relacionada al desarrollo y la formulación de procesos de planificación territorial.

Justificación técnica

Los TdR de la convocatoria plantean que "Este proceso también contribuirá al fortalecimiento de la articulación entre entidades territoriales, autoridades ambientales y la RAP Amazonía, mediante el suministro de información homogénea y validada que facilite la coordinación interinstitucional y la gobernanza forestal en línea con los tres componentes del Pilar 2". Igualmente, señala que "De esta manera, Visión Amazonía reafirma su aporte a la consolidación de una planificación territorial técnicamente robusta, participativa y culturalmente pertinente, que fortalece la gobernanza socioambiental, facilita el manejo efectivo de la Reserva Forestal Ley 2ª y contribuye a la reducción de la deforestación y la conservación integral de la Amazonia colombiana".

Se entiende entonces que la naturaleza del proceso de zonificación ambiental exige una comprensión integral del territorio que trasciende el componente biofísico e incorpora dimensiones sociales, institucionales y de ordenamiento.

En este sentido la planificación territorial constituye el marco articulador donde confluyen los instrumentos de ordenamiento, la gestión del suelo, la gobernanza y la participación comunitaria, elementos esenciales para garantizar la coherencia y aplicabilidad de los ejercicios de zonificación ambiental.

La experiencia en planificación territorial permite evidenciar capacidades en análisis multiescalar, articulación con instrumentos como planes de ordenamiento territorial (POT), planes de desarrollo y esquemas de gestión ambiental, así como en la integración de actores y conflictos de uso del suelo.

Incorporar este campo fortalece la idoneidad técnica del proponente, al asegurar que no solo cuenta con experiencia temática en zonificación, sino también cuenta con habilidades para traducir dichos ejercicios de zonificación y planificación en herramientas efectivas de gestión y toma de decisiones en el territorio.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3. Se permite y valida incluir a la firma postulante experiencia relacionada al desarrollo y la formulación de procesos de planificación territorial.

PREGUNTA 4. Se solicita ajustar en el numeral 1.1 de la tabla 1, calificación de ofertas, incluyendo la ponderación o asignación en condiciones similares y equivalentes de puntaje a la experiencia en Zonificación Ambiental desarrollada con metodologías diferentes a la PDET versión 6 con enfoque ECOSER, y experiencia en planeación del desarrollo, en el bioma amazónico.

Justificación

Con esta modificación, se fortalece la coherencia entre los criterios de evaluación y los objetivos técnicos de la convocatoria, garantizando la selección de firmas con capacidades integrales para abordar la complejidad del territorio.

Adicionalmente, esta inclusión promueve una evaluación más completa y rigurosa de las propuestas, alineada con experiencia en zonificación ambiental y planeación del desarrollo territorial en la amazonia y enfoques contemporáneos de planificación integrada del territorio.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 4. No es posible, teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta a la pregunta No. 1.

PREGUNTA 5. Se solicita aclarar y ajustar los numerales 2.2. Capacidad Financiera **y** 1.3. Criterios de Calificación de Ofertas**,** en el sentido de reconocer expresamente la posibilidad de que las personas naturales y jurídicas concurran mediante figuras asociativas tales como Consorcios o Uniones Temporales, permitiendo que la experiencia, capacidad financiera y facturación requerida puedan acreditarse mediante la sumatoria o concurrencia de las capacidades de sus integrantes.

En consecuencia, se solicita que: la experiencia general superior a siete (7) años pueda ser acreditada por uno o varios de los integrantes de la estructura plural, la facturación acumulada exigida pueda soportarse mediante la sumatoria de la capacidad financiera y económica de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, la experiencia específica y capacidades técnicas sean evaluadas de manera integral respecto de la estructura plural oferente y no de manera restrictiva o individual frente a uno solo de sus integrantes.

Justificación jurídica y técnica

La legislación colombiana en materia de contratación estatal reconoce expresamente la participación de estructuras plurales como Consorcios y Uniones Temporales, entendiendo que estas figuras tienen como finalidad precisamente integrar capacidades técnicas, financieras, operativas y de experiencia para garantizar una adecuada ejecución contractual.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de que dos o más personas presenten conjuntamente una misma propuesta bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, sin exigir que cada integrante cumpla individualmente la totalidad de las condiciones habilitantes o factores de experiencia, salvo que exista una justificación técnica objetiva y proporcional que sustente dicha restricción.

De igual manera, los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad, igualdad, transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, exigen que los requisitos habilitantes y criterios de evaluación sean adecuados, razonables y proporcionales al objeto contractual, evitando restricciones injustificadas que limiten la competencia.

La jurisprudencia y doctrina de la contratación pública han reiterado que los requisitos habilitantes no pueden convertirse en barreras artificiales de acceso ni configurarse de manera tal que limiten indebidamente la participación de oferentes idóneos, particularmente cuando el objeto contractual demanda enfoques multidisciplinarios e integración de capacidades diversas, como ocurre en procesos de zonificación ambiental participativa en territorios amazónicos.

En el presente proceso, la naturaleza técnica, intercultural, territorial y participativa de la consultoría exige precisamente la articulación de capacidades complementarias entre distintos actores especializados. Limitar la acreditación de experiencia o facturación exclusivamente a uno de los integrantes de la figura asociativa desconoce la esencia jurídica y funcional de los Consorcios y Uniones Temporales, cuya finalidad es precisamente unir fortalezas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, permitir la sumatoria de experiencia y capacidades fortalece la pluralidad de oferentes; amplía la participación de firmas regionales y especializadas; promueve competencia efectiva; mejora la calidad técnica de las propuestas; garantiza mayor coherencia con los principios de selección objetiva y democratización del acceso a la contratación pública.

Finalmente, dicha solicitud resulta plenamente coherente con los principios de eficiencia y economía administrativa, al permitir la participación de alianzas técnicas con experiencia complementaria en gobernanza territorial, planificación, ordenamiento ambiental, sistemas de información geográfica y trabajo intercultural en la Amazonía colombiana.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 5. En el numeral 1.1.2. de las bases del proceso, se ha indicado:

"Consorcio: Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consorcios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades. Un Consorcio podrá ser de larga duración (con independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. No serán aceptables Consorcios de Postulantes/Oferentes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. Los Postulantes/Oferentes podrán elegir libremente a sus socios de Consorcio".

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.4 de las directrices de KfW procede la presentación de postulantes bajo la figura jurídica de consocio más no bajo la figura de unión temporal.

Finalmente, es importante aclarar que Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, es una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, quien actúa en calidad de Mecanismo Financiero del Programa REM Colombia II Visión Amazonía, razón por la cual para los procesos de licitación adelantados no son reglamentados por la Ley 80 de 1993.

PREGUNTA 6. Solicitud de ampliación del plazo de cierre.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso, el alcance territorial del proyecto y el volumen de documentación exigida para la estructuración integral de la propuesta técnica y económica, consideramos que el plazo actualmente establecido para el cierre de la convocatoria resulta limitado para garantizar la adecuada preparación de las ofertas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente considerar el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso por un término mínimo de cinco (5) días hábiles adicionales, con el fin de permitir a los interesados contar con un tiempo razonable para la consolidación, revisión y cargue de la documentación requerida.

Consideramos que esta ampliación favorecería la pluralidad de oferentes y permitiría la presentación de propuestas técnica y financieramente más sólidas, en beneficio de los objetivos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 6. Mediante la adenda No. 1 al proceso, procedió la ampliación del término para presentación de ofertas hasta el 22 de mayo de 2026.

PREGUNTA 7. Experiencia en Zonificaciones Ambientales metodología PDET / ECOSER.

Solicitamos respetuosamente aclarar y/o ampliar el criterio denominado "Experiencia en Zonificaciones Ambientales metodología PDET / ECOSER", indicando expresamente si se aceptará experiencia

equivalente desarrollada mediante otros instrumentos y metodologías de ordenamiento y planificación ambiental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el sector ambiental existen diversos instrumentos técnicos que incorporan actividades equivalentes relacionadas con:

- zonificación ambiental,
- ordenamiento territorial,
- planificación ambiental,
- análisis espacial,
- geomática,
- sistemas de información geográfica (SIG),
- manejo de cuencas hidrográficas,
- conectividad ecológica y
- servicios ecosistémicos.

Entre estos instrumentos se destacan procesos como:

- POMCA,
- planes de ordenamiento ambiental,
- estudios de conectividad ecológica,
- procesos de planificación territorial,
- estudios ecosistémicos y
- proyectos de análisis cartográfico y ambiental.

En este sentido, limitar la acreditación de experiencia exclusivamente a proyectos ejecutados bajo metodología PDET o ECOSER podría restringir la pluralidad de oferentes y desconocer experiencias técnicas equivalentes ampliamente desarrolladas en el país.

Por lo anterior, solicitamos permitir la acreditación de experiencia mediante contratos relacionados con procesos de zonificación ambiental y planificación territorial ejecutados bajo metodologías equivalentes.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 7. Se aceptará experiencia en metodología PDET o ECOSER, lo anterior se encuentra justificado con la respuesta a la pregunta No. 1.

PREGUNTA 8. Experiencia en bioma amazónico.

Solicitamos respetuosamente aclarar el alcance del criterio denominado "Experiencia en bioma amazónico", indicando si para su acreditación se aceptarán contratos ejecutados en ecosistemas estratégicos, bosques tropicales húmedos, regiones selváticas de alta biodiversidad o territorios con características ecológicas similares al bioma amazónico.

Lo anterior, considerando que existen proyectos ambientales desarrollados en diferentes regiones del país que incluyen actividades equivalentes relacionadas con:

- restauración ecológica,
- conectividad ecológica,
- ordenamiento ambiental,
- conservación,
- servicios ecosistémicos y

- gestión territorial,

cuyas condiciones técnicas y ambientales resultan comparables a las requeridas en el presente proceso.

En consecuencia, solicitamos ampliar el criterio de evaluación permitiendo acreditar experiencia mediante contratos ejecutados en ecosistemas con características ambientales equivalentes, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y la participación de firmas con experiencia técnica idónea en proyectos ambientales de alta complejidad.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 8. Se amplía el criterio de evaluación y en consecuencia se acepta la acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados en ecosistemas con características ambientales equivalentes.

PREGUNTA 9. Acreditación de profesionales y experiencia en Zonificación Ambiental.

Solicitamos respetuosamente aclarar si los profesionales requeridos para los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los criterios de evaluación deben encontrarse actualmente vinculados a la planta de personal del oferente al momento de presentación de la propuesta, o si es posible presentar profesionales externos que cumplan con los perfiles y experiencia exigidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en procesos de consultoría y proyectos ambientales es práctica común acreditar profesionales mediante cartas de intención, disponibilidad o compromiso, garantizando su vinculación en caso de resultar adjudicatarios del proceso.

En este sentido, solicitamos permitir la acreditación de dichos profesionales mediante:

- Hoja de vida y soportes de experiencia correspondientes;
- Carta de disponibilidad o compromiso suscrita por el profesional y/o el oferente, donde conste que, en caso de adjudicación, el profesional será vinculado para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, respecto al numeral 2.3, solicitamos revisar la condición relacionada con que la experiencia en Zonificación Ambiental sea "preferiblemente en municipios PDET", toda vez que dicha condición puede restringir la pluralidad de oferentes y limitar la participación de profesionales con amplia experiencia en procesos de ordenamiento, planificación y zonificación ambiental desarrollados en otros territorios del país.

Es importante señalar que la experiencia técnica en zonificación ambiental, ordenamiento territorial, análisis cartográfico, planificación ambiental y gestión territorial puede adquirirse en diversos contextos regionales y ecosistémicos, sin que necesariamente se haya ejecutado específicamente en municipios PDET.

Por lo anterior, solicitamos permitir la acreditación de experiencia en procesos de zonificación ambiental y planificación territorial desarrollados en cualquier región del país, siempre que guarden relación con el objeto y alcance técnico del proceso.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 9. No es necesario que los profesionales requeridos para los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de los criterios de evaluación se encuentren vinculados a la planta de personal del oferente al momento de presentación de la propuesta, efectivamente es posible presentar profesionales externos que cumplan con los perfiles y experiencia exigidos.

De conformidad con lo anterior, se acepta la acreditación de los perfiles mediante los documentos relacionados en la pregunta:

- Hoja de vida y soportes de experiencia correspondientes;
- Carta de disponibilidad o compromiso suscrita por el profesional y/o el oferente, donde conste que, en caso de adjudicación, el profesional será vinculado para la ejecución del contrato.

PREGUNTA 10. Personal clave y experiencia profesional específica

Solicitamos respetuosamente aclarar si el personal mínimo requerido establecido en el numeral 3.1 "Personal Clave", evaluado como requisito habilitante CUMPLE/NO CUMPLE, puede corresponder al mismo personal presentado para acreditar los criterios de selección y asignación de puntaje relacionados con la capacidad del postulante, o si, por el contrario, la entidad exige profesionales diferentes para cada componente.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación y garantizar la adecuada estructuración de las propuestas.

Adicionalmente, respecto a la experiencia profesional específica exigida para los perfiles de Coordinador General y Coordinador SIG, solicitamos ampliar el alcance de la acreditación de experiencia, teniendo en cuenta que actualmente se limita a:

"Formulación de Zonificaciones Ambientales PDET y/o formulación de instrumentos de ordenamiento territorial".

Consideramos que dicha condición resulta restrictiva, toda vez que existen profesionales con amplia experiencia técnica en proyectos relacionados con:

- ordenamiento ambiental,
- planificación territorial,
- gestión ambiental,
- análisis espacial,
- cartografía,
- zonificación ambiental,
- instrumentos de planificación y manejo ambiental,
- estudios territoriales y ecosistémicos,
- SIG y geomática,

cuyas actividades guardan relación directa con el objeto del proceso, aunque no correspondan específicamente a proyectos denominados formalmente como "Zonificaciones Ambientales PDET".

Por lo anterior, solicitamos permitir acreditar experiencia profesional en proyectos relacionados con zonificación ambiental, ordenamiento ambiental y territorial, planificación ambiental, gestión territorial, SIG, geomática y estudios ambientales afines, independientemente de la denominación específica del proyecto.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 10. El personal mínimo requerido, establecido en el numeral 3.1 'Personal Clave', debe corresponder al mismo personal presentado para acreditar los criterios de calificación 2.1 y 2.2. No obstante, en lo concerniente al criterio 2.3, este debe acreditarse con personal distinto al

relacionado como personal clave, toda vez que el requisito obedece a una finalidad diferente "*personal en la oficina central que monitorizará y controlará al equipo y proporcionará servicios de apoyo*".

PREGUNTA 11. Cualificación del personal propuesto y experiencia en proyectos PDET

Solicitamos respetuosamente revisar los criterios de evaluación establecidos para la cualificación del personal propuesto, específicamente los relacionados con la asignación de puntaje por experiencia en proyectos de "Zonificación Ambiental PDET".

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el criterio otorga puntaje exclusivamente a experiencias asociadas a proyectos PDET, tanto para el Coordinador General como para el Coordinador SIG, situación que puede restringir la pluralidad de oferentes y generar una desventaja competitiva para firmas y profesionales que cuentan con amplia experiencia técnica en procesos de:

- zonificación ambiental,
- ordenamiento territorial,
- análisis espacial,
- SIG,
- planificación ambiental,
- gestión territorial y
- geomática,

pero que no han participado específicamente en proyectos denominados PDET.

Es importante señalar que las competencias técnicas requeridas para desarrollar procesos de zonificación ambiental no son exclusivas de proyectos PDET, ya que dichas capacidades también se adquieren mediante la ejecución de:

- instrumentos de ordenamiento ambiental,
- POMCA,
- zonificaciones ambientales,
- estudios de planificación territorial,
- proyectos SIG y geomática,
- análisis ecosistémicos y ambientales,
- instrumentos de manejo y planificación ambiental,
- estudios de conectividad ecológica y ordenamiento territorial.

En consecuencia, limitar la asignación de puntaje únicamente a experiencia en proyectos PDET reduce la posibilidad de participación de oferentes técnicamente idóneos y especializados, afectando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad de oportunidades.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad permita otorgar puntaje también a experiencia acreditada en proyectos relacionados con zonificación ambiental, ordenamiento ambiental y territorial, SIG, geomática y planificación ambiental en general, independientemente de que estos hayan sido desarrollados específicamente bajo metodología PDET.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 11. Si se puede acreditar la experiencia mencionada, pero la metodología si debe ser PDET / ECOSER, lo cual se justifica con la respuesta No. 1.

PREGUNTA 12. Se solicita respetuosamente a la Entidad permitir expresamente la participación de proponentes plurales dentro del presente proceso de selección, mediante la conformación de consorcios y uniones temporales integrados por personas jurídicas idóneas y con experiencia complementaria en las áreas objeto de la contratación. La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce la facultad de las personas naturales y jurídicas de presentar propuestas de manera conjunta bajo las figuras asociativas de consorcio y unión temporal, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación efectiva dentro de los procesos de contratación estatal. Adicionalmente, la naturaleza técnica y multidisciplinaria del objeto contractual hace razonable y proporcional permitir la integración de capacidades técnicas, operativas y financieras mediante figuras asociativas, garantizando así una mayor concurrencia y mejores condiciones para la Entidad.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 12. En el numeral 1.1.2. de las bases del proceso, se ha indicado:

"*Consorcio: Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consorcios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades. Un Consorcio podrá ser de larga duración (con independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. No serán aceptables Consorcios de Postulantes/Oferentes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. Los Postulantes/Oferentes podrán elegir libremente a sus socios de Consorcio*".

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.4 de las directrices de KfW procede la presentación de postulantes bajo la figura jurídica de consocio más no bajo la figura de unión temporal.

PREGUNTA 13. Se solicita a la entidad aclarar expresamente la existencia o no de un techo presupuestal máximo para la estructuración económica de las propuestas, así como precisar el alcance de los costos elegibles dentro del presupuesto oficial estimado. Asimismo, resulta necesario establecer si el presupuesto oficial constituye un valor fijo no susceptible de superación o si, por el contrario, corresponde a una referencia estimativa, toda vez que dicha definición impacta directamente la formulación financiera, la distribución de costos, la estructuración de equipos técnicos y la adecuada asignación de riesgos del contrato.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 13. Teniendo en cuenta que el proceso de adelanta en el marco de las directrices del KfW, para el programa Visión Amazonia específicamente, no se incluye el presupuesto en las convocatorias, toda vez que es responsabilidad del oferente estructurar la oferta económica conforme a los conceptos necesarios y con precios acordes al mercado; en tal sentido nos permitimos indicar que no existe un "*techo presupuestal*" definido que sea objeto de publicidad.

PREGUNTA 14. Se solicita respetuosamente ampliar el plazo previsto para la presentación de propuestas, en atención a la complejidad técnica, financiera y metodológica del objeto contractual, así como a la necesidad de estructurar adecuadamente los componentes técnicos requeridos dentro del proceso.

La presente solicitud encuentra sustento en el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como en los principios de transparencia y libre concurrencia, en la medida en que un plazo insuficiente podría limitar la participación efectiva de oferentes idóneos y afectar la calidad técnica de las propuestas presentadas. En consecuencia, se considera pertinente ampliar el término de cierre del proceso, con el fin de garantizar una participación plural, estructuración técnica adecuada y mayor concurrencia de proponentes especializados.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 14. Procedió la expedición de la adenda No. 1 por la cual se establece entre otros aspectos, el ajuste de la fecha de cierre presentación de propuestas para el 22 de mayo de 2026.

PREGUNTA 15. Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el Criterio 1.1. de experiencia del proponente, requisito ponderable actualmente establecido así:

"Si presenta experiencia específica en la elaboración de Zonificaciones Ambientales bajo la metodología PDET y/o en la aplicación del enfoque ECOSER, por cada certificación y/o acta de liquidación, se le asignarán diez (10) puntos hasta un máximo de treinta (30) puntos".

Lo anterior, con el fin de ampliar el alcance del criterio de evaluación y permitir la acreditación de experiencia específica en elaboración de Zonificación Ambiental conforme a metodologías oficialmente adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

"Si presenta experiencia específica en elaboración de Zonificación Ambiental acorde con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (2010), adoptada mediante la Resolución 1503 de 2010, y/o con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018), adoptada mediante la Resolución 1402 de 2018, por cada certificación y/o acta de liquidación se asignarán diez (10) puntos hasta un máximo de treinta (30) puntos".

La presente solicitud se fundamenta en que la exigencia exclusiva de experiencia asociada a metodologías PDET y/o enfoque ECOSER puede constituir una restricción desproporcionada a la pluralidad de oferentes, limitando la participación de proponentes que cuentan con experiencia técnicamente equivalente y desarrollada bajo metodologías oficiales de orden nacional adoptadas por la autoridad ambiental competente.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las condiciones habilitantes y los factores de ponderación deben guardar relación objetiva, razonable y proporcional con el objeto contractual, sin generar barreras injustificadas a la participación. Adicionalmente, las metodologías adoptadas mediante las Resoluciones 1503 de 2010 y 1402 de 2018 constituyen instrumentos técnicos oficiales para la elaboración y presentación de estudios ambientales en Colombia, incorporando componentes de caracterización, zonificación y evaluación ambiental plenamente compatibles con el alcance técnico requerido en el proceso.

Por tanto, ampliar el criterio de experiencia permitirá garantizar pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva, sin afectar la idoneidad técnica requerida por la Entidad.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 15. La experiencia de la metodología PDET/ECOSER sí se requiere, lo cual se justifica con la respuesta No. 1. Además, la curva de aprendizaje de dicha metodología es de varios meses, lo cual dificultaría tener el resultado en los tiempos previstos.

PREGUNTA 16. Flexibilización y Generalización de la Experiencia Específica (PDET y ECOSER)

Observación: Solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el requisito de experiencia específica que exige haber ejecutado proyectos bajo las metodologías PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y/o enfoque ECOSER (Evaluación de Ecosistemas y Servicios Ecosistémicos). Se sugiere permitir que dicha experiencia sea acreditada mediante contratos cuyo objeto sea la Zonificación Ambiental, Ordenamiento Territorial, Planificación Ambiental y Social, o Manejo de Paisajes.

Sustento Técnico y Jurídico: La metodología PDET (v.6) es una herramienta de planificación participativa para la transformación territorial en zonas afectadas por el conflicto, mientras que ECOSER es un marco técnico para identificar y valorar servicios ecosistémicos. Ambas son aplicaciones especializadas de la Zonificación Ambiental y el Ordenamiento Territorial.

Pluralidad de Oferentes: Limitar la participación a firmas que hayan usado exclusivamente estos "nombres" metodológicos restringe injustamente a proponentes que cuentan con capacidades técnicas idénticas o superiores en procesos de cartografía a escala 1:100.000, trabajo comunitario y análisis biofísico.

Garantía de Calidad: Al ampliar el criterio a "Zonificación Ambiental-Social", la entidad no pierde calidad; al contrario, fomenta la libre competencia y permite evaluar un espectro más amplio de metodologías robustas que cumplen con el mismo fin: la determinación de usos del suelo y determinantes ambientales.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 16. La experiencia de la metodología PDET/ECOSER sí se requiere, lo cual se justifica con la respuesta No. 1. Además, la curva de aprendizaje de dicha metodología es de varios meses, lo cual dificultaría tener el resultado en los tiempos previstos.

PREGUNTA 17. Definición de Criterios de Territorialidad (Bioma Amazónico)

Observación: Se solicita a la entidad publicar el listado oficial de municipios y departamentos que, para efectos de este proceso, serán considerados como parte del Bioma Amazónico.

Sustento: Dado que la experiencia en este bioma es un factor habilitante o calificable, es imperativo eliminar cualquier asimetría de información. Contar con una delimitación cartográfica clara (basada, por ejemplo, en los criterios del SINCHI o el PNN) permitirá a los proponentes presentar certificaciones que coincidan exactamente con la expectativa de la entidad.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 17. Los límites de la Amazonía son los que define el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI).

PREGUNTA 18. Estandarización de la Propuesta Económica y Metodológica

Observación: Se sugiere la entrega de un Formato Único de Propuesta Económica (en Excel) y una Guía de Estructura de Propuesta Técnica.

Sustento Económico: El Anexo 5 actual es de formato libre, lo cual dificulta la comparación objetiva de costos (AIU, desglose de IVA, costos operativos). Un formato estandarizado garantiza que todos los proponentes coticen bajo las mismas reglas de juego.

Técnico: Dado que la metodología y el concepto técnico tienen un peso de 35 puntos, dejar el formato abierto introduce un riesgo de subjetividad en la calificación. Una estructura definida asegurará que los evaluadores califiquen contenidos y no solo formas.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 18. No es posible la inclusión de un formato único de propuesta económica (en Excel) y una guía de estructura de propuesta técnica, diferentes a los relacionados en los documentos de la invitación; lo anterior en el entendido de que se trata de formatos comunes para todos los procesos; en tal sentido sugerimos que si el proponente lo considera adecuado puede realizar

una desagregación en detalle, la cual será revisada por el comité evaluador junto con los demás documentos de la propuesta.

PREGUNTA 19. Aclaración sobre Medios de Verificación de Actividades Específicas

Observación: Considerando que las actividades PDET y ECOSER suelen ser componentes de proyectos mayores y no siempre figuran en el objeto principal de los contratos, se solicita confirmar que se aceptarán como prueba: actas de liquidación detalladas, productos entregables aprobados o certificaciones del supervisor que den cuenta de la aplicación de dichas herramientas.

Sustento: Esto evita que propuestas técnicamente idóneas sean rechazadas por una cuestión meramente nominal en el título del contrato de experiencia.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 19. De conformidad con el numeral 2.1. de los términos de referencia del proceso, se aceptan contratos terminados y actas de liquidación y/o certificaciones en el sector ambiental; es de anotar que todo documento debe incluir la descripción de las actividades realizadas, las fechas de inicio y finalización de las mismas y las firmas según corresponda en cada caso.

PREGUNTA 20. ¿Existen criterios técnicos predefinidos por Visión Amazonía (como cuencas hidrográficas o conectividad de núcleos de deforestación), o se espera que la firma consultora proponga una regionalización basada en la homogeneidad de los servicios ecosistémicos identificados en la fase de alistamiento?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 20. Los municipios requeridos para hacer la Zonificación Ambiental con la metodología PDET/ECOSER, son aquellos que le faltan por la PZA para completar la Amazonía colombiana.

PREGUNTA 21. ¿Se permitirá a la consultoría proponer ajustes a los pesos de las amenazas antrópicas si se detectan dinámicas emergentes no tipificadas en versiones anteriores, garantizando así que las Bases Técnicas para la Zonificación Ambiental (BTZA) reflejen la realidad actual del Vaupés, Amazonas y Guainía?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 21. La metodología PDET/ECOSER, está enfocada a los servicios ecosistémicos y no se podría cambiar, pero las dinámicas socioambientales si pueden ser complementadas.

PREGUNTA 22. ¿Qué nivel de flexibilidad metodológica se permite para ajustar el análisis espacial, particularmente en la modelación de dinámicas socioambientales (DSA) y en la estimación de la oferta de servicios ecosistémicos? Asimismo, ¿se espera que el proponente incorpore explícitamente análisis de incertidumbre en los resultados?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 22. La metodología PDET/ECOSER, está enfocada a los servicios ecosistémicos y no se podría cambiar, pero las dinámicas socioambientales si pueden ser complementadas. Sería importante incluir un análisis de incertidumbre, la cual se basa en las fuentes y escalas, por eso se solicitan los metadatos, y se acordará con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Visón Amazonía, los insumos disponibles a utilizar.

PREGUNTA 23. En cuanto al proceso de integración entre la oferta de servicios ecosistémicos y las dinámicas socioambientales mediante la matriz de recategorización de la metodología PDET versión 6, ¿se dispone de una versión oficial actualizada de dicha matriz o se espera que el consultor proponga ajustes en función de las particularidades territoriales de los departamentos objeto de estudio?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 23. La versión 6, ha sido ajustada y validada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, institutos de investigación ambiental, algunas CARs y representantes de las comunidades de primer y segundo nivel, así como con el sector agricultura (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, UPRA, ANT, ADR) y la ART. Se entregará y se explicará al consultor (adjudicatario del proceso), la matriz de la versión 6.

PREGUNTA 24. Frente a la construcción de las dinámicas socioambientales, ¿qué nivel de profundidad se espera en la incorporación de información cualitativa proveniente de comunidades locales e indígenas, y existen lineamientos específicos para la articulación de estos insumos con los instrumentos de planificación territorial, como los planes de vida de resguardos indígenas?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 24. La metodología PDET/ECOSER, está enfocada a los servicios ecosistémicos y no se podría cambiar, pero las dinámicas socioambientales si pueden ser complementadas, de acuerdo al criterio del consultor y a la información oficial disponible, y se aprobaran los insumos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Visión Amazonía.

PREGUNTA 25. El proceso de validación mediante talleres regionales representa un elemento clave, pero no se precisa el nivel de incidencia de estos espacios en los resultados finales. Surge entonces la inquietud sobre el carácter vinculante de estas validaciones y los mecanismos para incorporar ajustes derivados de dichos procesos, especialmente en contextos interculturales donde la gobernanza territorial tiene particular relevancia.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 25. El propósito de los espacios regionales es presentar a los actores clave y a representantes de la comunidad, el ejercicio realizado, y los alcances y limitaciones del mismo, especialmente en áreas de Ley 2da de 1959 A, B y C y en general del área trabajada en Amazonas, Vaupés y Guainía. Si en estos talleres se identifica alguna información relevante que complementen las dinámicas socioambientales o Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA), que se resumen en áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, áreas complementarias de conservación y el Plan nacional de restauración, se podrán incorporar en el modelo.

PREGUNTA 26. En caso de presentarse un consorcio o unión temporal, solicitamos aclarar cómo se evaluará el requisito de capacidad financiera relacionado con la facturación acumulada de los últimos tres (3) años, cuyo valor promedio debe ser igual o superior a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/CTE. Específicamente, agradeceríamos confirmar si dicho requisito podrá acreditarse con la sumatoria de la facturación de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o si cada integrante deberá cumplir individualmente con el porcentaje total o parcial de la exigencia.

Respecto a los índices financieros exigidos para Consorcios o Uniones Temporales, solicitamos aclarar la metodología de evaluación que aplicará la entidad contratante. En particular, agradeceríamos

confirmar si los indicadores financieros requeridos (índice de endeudamiento, índice de autonomía e índice de liquidez) serán evaluados:

- De manera individual respecto de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal; o de manera consolidada/proporcional conforme a la participación de cada integrante dentro de la estructura plural.

- Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego indica que cada miembro deberá presentar estados financieros por separado, pero no establece expresamente el mecanismo mediante el cual se verificará el cumplimiento de los índices financieros exigidos para la figura asociativa.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 26. De conformidad con el numeral 2 de las bases del proceso, "*si el Postulante es un Consorcio, cada miembro del Consorcio deberá presentar declaraciones por separado, incluidos los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de apoyo. Todos los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal (cuando aplique). Para efectos de la acreditación financiera en los casos de consorcios se consolidará la información de todos los integrantes*".

Así mismo, en el numeral 1.1.2. se estableció: "Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consorcios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades".

De otra parte, en concordancia con la respuesta otorgada a la pregunta 12, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.4.4 de las directrices de KfW procede la presentación de postulantes bajo la figura jurídica de consocio más no bajo la figura de unión temporal.

PREGUNTA 27. Respecto al requisito asociado a la elaboración de Zonificaciones Ambientales bajo metodología PDET y/o aplicación del enfoque ECOSER, ¿solicitamos amablemente aclarar si podrían considerarse válidas experiencias relacionadas con procesos de zonificación ambiental desarrollados en el marco de ajustes de POT y POMCA, en los cuales, aunque la metodología ECOSER no se mencione de manera explícita en las certificaciones, sí se incorporaron análisis de servicios ecosistémicos, oferta ambiental y determinantes ambientales como base para la construcción de las zonificaciones?.

Teniendo en cuenta que las zonificaciones ambientales desarrolladas en el marco de los POMCA incorporan criterios de análisis ecosistémico, estructura ecológica, oferta ambiental, capacidad de uso, conflictos de uso y determinantes ambientales, los cuales guardan relación conceptual y técnica con los enfoques aplicados en metodologías tipo ECOSER, especialmente en lo relacionado con la identificación y valoración de servicios ecosistémicos y la gestión integral del territorio. Si bien los ejercicios realizados no fueron formulados explícitamente bajo la metodología ECOSER certificada o denominada de esa manera, sí contemplaron componentes asociados al enfoque ecosistémico y al análisis de servicios ecosistémicos, permitiendo establecer una articulación metodológica parcial y una experiencia equivalente en procesos de zonificación ambiental orientados al ordenamiento y manejo territorial.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 27. Si podrán ser consideradas válidas las experiencias relacionadas, aunque las que especifiquen la metodología PDET/ECOSER, tendrán un valor agregado en la calificación.

PREGUNTA 28. De manera atenta solicitamos aclaración frente al criterio de evaluación relacionado con: "Si acredita un (01) profesional o que haya trabajado con la organización en Zonificación Ambiental, preferiblemente en municipios PDET".

¿En particular, agradecemos precisar si el requisito hace referencia a la acreditación de experiencia de un profesional que haga parte del equipo de trabajo del proponente, o si el puntaje puede otorgarse por experiencia institucional de la empresa proponente en trabajos desarrollados con Patrimonio Natural? ¿De igual manera, solicitamos confirmar si el criterio permite cualquiera de las dos opciones?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 28. El criterio permite cualquiera de las dos opciones, toda vez que independientemente del contratante, la experiencia requerida es muy clara en cuanto a la acreditación de "un (01) profesional o que haya trabajado con la organización en Zonificación Ambiental, preferiblemente en municipios PDET".

PREGUNTA 29. Solicitamos considerar la inclusión del perfil profesional de Ingeniería Catastral y Geodesia dentro de las profesiones habilitadas para el cargo de "Coordinador SIG – Zonificación Ambiental PDET"; la solicitud se fundamenta en que los profesionales en Ingeniería Catastral y Geodesia cuentan con formación y experiencia técnica directamente relacionada con los Sistemas de Información Geográfica (SIG), geomática, análisis espacial, ordenamiento territorial, manejo de bases cartográficas, modelación territorial y procesamiento de información geoespacial, competencias que resultan plenamente aplicables y pertinentes para el desarrollo de procesos de zonificación ambiental y formulación de instrumentos de ordenamiento territorial.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 29. Se incluirá el perfil profesional de Ingeniería Catastral y Geodesia.

PREGUNTA 30. Dentro del documento "bases de la licitación nacional", en el numeral 4.- Propuesta Económica establecen que: "La propuesta económica debe ser presentada tomando como base el Anexo 5, sin embargo, el proponente es responsable de entregar una propuesta económica observando los detalles de los términos de referencia".

Al verificar el Anexo 5 de las bases de la licitación, no se contempló un formato especial para la presentación de la oferta económica, no obstante, ustedes establecen que la (propuesta económica podrá ser presentada en el formato que el proponente considere aplicable), a lo anterior, ¿favor nos puedan confirmar que para la propuesta económica se debe entregar con los rubros indicados en el numeral 4.1 Contenido de la Propuesta Económica?, igualmente, ¿favor confirmar si la propuesta económica se debe entregar solo en formato PDF debidamente firmado según el Anexo 5.?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 30. Como se indicó en la respuesta a la pregunta 18, no es posible la inclusión de un formato especial para la propuesta económica; no obstante como bien lo indican, la misma debe cumplir con los requisitos del numeral 4.1. de las bases de la licitación.

Dicha propuesta debe ser presentada en formato PDF firmado y en formato Excel sin firmas.

PREGUNTA 31. Dentro del documento "BASES DE LA LICITACIÓN NACIONAL", en el numeral 1.5.- Cronograma del Proceso establecen que la fecha de cierre y presentación de propuestas, esta para el día lunes 18 de mayo de 2026 hasta las 17:00 horas Bogotá-Colombia, no obstante, ¿favor aclara la fecha del lunes 18 de mayo de 2026, ya que, y según el calendario es un día festivo en Colombia?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 31. Procedió la expedición de la adenda No. 1 por la cual se establece entre otros aspectos, el ajuste de la fecha de cierre presentación de propuestas para el 22 de mayo de 2026.

PREGUNTA 32. Solicitamos muy amablemente considerar la ampliación de la fecha de cierre y entrega de propuestas, debido, a la consecución de todos los requerimientos establecidos por ustedes en el proceso y el desarrollo del concepto y metodología de la propuesta técnica dando cumplimiento a los criterios de evaluación, como fecha de cierre y entrega de propuesta sugerimos como fecha tentativa para el día viernes 22 de mayo de 2026 a las 17:00 horas.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 32. Procedió la expedición de la adenda No. 1 por la cual se establece entre otros aspectos, el ajuste de la fecha de cierre presentación de propuestas para el 22 de mayo de 2026.

PREGUNTA 33. Solicitamos ampliar el plazo hasta el día 22 de mayo; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 33. Procedió la expedición de la adenda No. 1 por la cual se establece entre otros aspectos, el ajuste de la fecha de cierre presentación de propuestas para el 22 de mayo de 2026.

PREGUNTA 34. Agradecemos aclarar si es posible acreditar lo mencionado en el apartado CAPACIDAD FINANCIERA con el Registro Único de Proponentes el cual contiene la información aprobada por la Cámara de Comercio.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 34. No es posible la acreditación por medio del RUP, toda vez que Patrimonio Natural es una empresa privada y los procesos contractuales parten de las directrices para la contratación del KfW, razón por la cual, los requisitos son los puestos de presente en los documentos del proceso, entre los cuales no se encuentra incluida la opción de dicho registro.

PREGUNTA 35. Entendemos que, para acreditar lo indicado en el apartado 2.2. Facturación, es suficiente con la presentación de una certificación firmada por el representante legal en donde se especifique el cumplimiento del valor de la facturación en los últimos 3 años. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 35. No, el requisito de facturación corresponde a "El postulante deberá certificar un monto acumulado en los últimos tres años de MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/CTE, respaldado por el balance general / Estado situación financiera y Estado de cuentas de pérdidas y ganancias/ Estado integral de resultados del Postulante (2023, 2024 y 2025). Si el Postulante es un Consorcio, cada miembro del Consorcio deberá presentar declaraciones por separado, incluidos los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de apoyo."

PREGUNTA 36. Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.

En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados y titulados en el extranjero, no se exige la presentación de tarjeta profesional, para este caso, aplica la obtención de un permiso temporal ante la entidad profesional colombiana competente, tramite realizado por el adjudicatario previo a la firma de acta de inicio, y la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 36. Efectivamente, para profesionales titulados en el extranjero, no se exige la presentación de tarjeta profesional y la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional acreditado con el diploma de grado independientemente de su lugar de expedición.

PREGUNTA 37. Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 37. Estos perfiles sí podrán ser considerados equivalentes a posgrados.

PREGUNTA 38. Agradecemos confirmar que los documentos de la oferta se podrán suscribir mediante firma electrónica, digitalizada o escaneada.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 38. Sí es posible suscribir los documentos de la oferta mediante firma electrónica, digitalizada o escaneada.

PREGUNTA 39. En el numeral 2.1 / Perfil de la firma, se solicita amablemente permitir la inclusión de experiencias equivalentes en proyectos de desarrollo agroambiental y adaptación al cambio climático, como válidas para el cumplimiento del requisito de experiencia en al menos dos de los campos exigidos. Lo anterior, considerando que el Pilar 3 (Desarrollo Agroambiental) del Programa REM Colombia II establece la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, el fortalecimiento de cadenas y alianzas productivas, así como la promoción de servicios de extensión rural orientados a la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas productivas y la reducción de la deforestación.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 39. Se permite la inclusión de las experiencias mencionadas.

PREGUNTA 40. En relación con el Numeral 3.1. Personal Clave / Cuadro No. 1 / Cargo: Coordinador General / Campo: Posgrado, se solicita respetuosamente a la entidad confirmar nuestro entendimiento de que la Maestría en Contaminación, Toxicología y Sanidad Ambiental se encuentra comprendida dentro del requisito de "posgrado ambiental, ecología, planeación ambiental o áreas afines".

RESPUESTA A LA PREGUNTA 40. Dicha maestría si es comprendida como posgrado ambiental.

PREGUNTA 41. En relación con el Numeral 3.1. Personal Clave/Cuadro No. 1 / Cargo: Coordinador SIG / Campo: Experiencia profesional general, se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de reducir el requisito de experiencia profesional general de cinco (5) años a tres (3) años. Esta solicitud

se fundamenta en que el perfil del Coordinador SIG corresponde a un rol altamente técnico, cuya idoneidad se soporta principalmente en el dominio de herramientas y metodologías especializadas en Sistemas de Información Geográfica y análisis espacial, competencias que pueden adquirirse y consolidarse en periodos inferiores sin afectar la calidad del servicio.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 41. No es posible reducir esta experiencia general, precisamente por ser un rol altamente técnico y debe responder a las necesidades muy específicas del producto que requiere el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Visión Amazonía, en el marco del PZA.

PREGUNTA 42. En relación con el Numeral 3.1. Personal Clave / Cuadro No. 1 / Cargo: Coordinador General / Campo: Experiencia profesional específica, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el criterio de acreditación de dicha experiencia, de tal manera que esta no se limite a una medición en años, sino que pueda ser acreditada a través de la participación en contratos o proyectos ejecutados.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 42. La experiencia del coordinador debe ser medida en tiempo, pueden ser en días, meses o años, los cuales se sumarán. El número de certificaciones no garantizan la experiencia en tiempo.

PREGUNTA 43. En relación con el Numeral 3.1. Personal Clave / Cuadro No. 1 / Cargo: Coordinador SIG / Campo: Experiencia profesional específica, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el criterio de acreditación de dicha experiencia, de tal manera que esta no se limite a una medición en años, sino que pueda ser acreditada a través de la participación en contratos o proyectos ejecutados.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 43. La experiencia del coordinador SIG debe ser medida en tiempo, pueden ser en días, meses o años, los cuales se sumarán. El número de certificaciones no garantizan la experiencia en tiempo.

PREGUNTA 44. En relación con el Numeral 3.1. Personal Clave / Cuadro No. 1 / Cargo: Facilitador mesas de trabajo talleres internos y externos / Campo: Experiencia profesional específica, se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el criterio de acreditación de dicha experiencia, de tal manera que esta no se limite a una medición en años, sino que pueda ser acreditada a través de la participación en contratos o proyectos ejecutados.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 44. La experiencia del facilitador debe ser medida en tiempo, pueden ser en días, meses o años, los cuales se sumarán. El número de certificaciones no garantizan la experiencia en tiempo.

PREGUNTA 45. En relación con el Numeral 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN / Tabla 1, Criterio 1.2 "Experiencia del postulante en el bioma amazónico", mediante el cual se asigna puntaje a la experiencia acreditada exclusivamente en dicho bioma, se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar el alcance de este criterio para que la experiencia puntuable no se limite únicamente al bioma amazónico, sino que incluya el territorio colombiano en general. Lo anterior se fundamenta en que las actividades objeto de la presente consultoría (particularmente aquellas relacionadas con la zonificación ambiental, el ordenamiento territorial, el análisis de servicios ecosistémicos y la aplicación de metodologías como PDET o enfoques ecosistémicos) no son exclusivas

del bioma amazónico, sino que han sido ampliamente desarrolladas en diferentes regiones del país bajo contextos biofísicos, sociales y territoriales diversos.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 45. Es importante la experiencia del postulante en el bioma amazónico, sin embargo, otras experiencias en otros territorios con metodología PDET/ECOSER son válidas.

PREGUNTA 46. En relación con el Numeral 1.4. Actividades, literales d) r) y x), en los cuales se establece la realización de mesas de trabajo presenciales y virtuales según se requieran, incluyendo aquellas con el Ministerio de Ambiente y el acompañamiento del Programa REM II – Visión Amazonía, así como las actividades de revisión de cartografía de las Bases Técnicas para la Zonificación Ambiental, se solicita respetuosamente a la entidad precisar la ubicación geográfica o los posibles lugares de desarrollo de las mesas presenciales. Lo anterior, considerando que los mencionados literales indican que el desplazamiento del personal estará a cargo de la firma consultora, lo cual implica la necesidad de estimar con precisión los costos asociados a transporte, viáticos, logística y operación en territorio, aspectos que son determinantes en la estructuración adecuada de la propuesta económica.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 46. Las reuniones con el Ministerio de Ambiente y el acompañamiento del Programa REM II – Visión Amazonía presenciales, serán en Bogotá.

PREGUNTA 47. En relación con el Numeral 1.4. Actividades, literal s), en el cual se establece la realización de un taller regional en Leticia, Puerto Inírida o Mitú, y considerando además la nota asociada en la que se indica que los costos logísticos estarán a cargo del contratista, se solicita respetuosamente a la entidad especificar el número estimado de participantes que se proyecta convocar para dicho espacio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la cantidad de asistentes es un factor determinante para la adecuada estimación de los costos logísticos asociados, tales como alquiler de espacios, alimentación, materiales, transporte local, equipos, apoyos operativos y demás requerimientos necesarios para el desarrollo del taller.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 47. Se estima un número de participantes de 50 a 60 personas.

PREGUNTA 48. Solicitamos respetuosamente que, dentro de los perfiles profesionales habilitados para el personal clave del proyecto, se incluyan expresamente profesiones tales como Geología, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Biología, Ecología, Geografía, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Agrícola, Administración Ambiental y demás profesiones afines a las ciencias ambientales, ciencias naturales, ciencias de la tierra, ciencias agrarias, ordenamiento territorial, geomática y gestión socioambiental.

La solicitud se fundamenta en la naturaleza técnica del objeto contractual, el cual no se limita a una labor cartográfica instrumental, sino que integra componentes de zonificación ambiental, análisis territorial, lectura biofísica, servicios ecosistémicos, conectividad ecológica, manejo del paisaje, ordenamiento ambiental, cartografía temática, validación territorial y enfoque diferencial en territorios amazónicos. En ese sentido, restringir la formación profesional únicamente a determinados títulos podría limitar de manera injustificada la participación de perfiles académicos que, por su campo disciplinar, cuentan con competencias directas para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional, los programas académicos se agrupan por áreas y núcleos

básicos del conocimiento, entendidos como campos, disciplinas o profesiones esenciales. Dentro de dicha clasificación se reconocen áreas como Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Agronomía, Veterinaria y Afines, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias Sociales y Humanas, en las cuales se ubican núcleos directamente relacionados con el objeto de la consultoría, tales como Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Geología y otros programas de Ciencias Naturales; Biología, Microbiología y Afines; Geografía, entre otros.

Solicitamos modificar o aclarar el requisito de formación del personal clave en el sentido de permitir profesionales en Geología, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Biología, Ecología, Geografía, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Agrícola, Administración Ambiental y demás profesiones afines, siempre que el perfil propuesto demuestre experiencia idónea y verificable frente a las actividades asignadas en la consultoría.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 48. Se incluirán los perfiles propuestos.

PREGUNTA 49. Solicitamos respetuosamente que, en la evaluación de la experiencia del personal clave, se permita asignar puntaje no solamente por experiencia en Zonificación Ambiental PDET, sino también por experiencia en la ejecución, coordinación, apoyo técnico, análisis territorial, modelación, validación o aplicación de proyectos con enfoque ECOSER, cuando dicha experiencia sea debidamente certificada.

La solicitud se sustenta en una razón de coherencia interna de las propias bases del proceso. En el numeral de calificación de la experiencia del postulante, las bases reconocen expresamente como experiencia específica la elaboración de Zonificaciones Ambientales bajo metodología PDET y/o la aplicación del enfoque ECOSER, asignando puntaje por cada certificación o acta de liquidación aportada.

Sin embargo, en la etapa de evaluación de la cualificación del personal propuesto, el criterio de experiencia específica se encuentra formulado principalmente sobre proyectos de Zonificación Ambiental PDET, sin incorporar de manera equivalente la experiencia del personal en proyectos con enfoque ECOSER, pese a que dicho enfoque sí fue reconocido previamente como experiencia específica válida para la firma postulante. Esta diferencia puede generar una asimetría en la evaluación, pues reconoce el enfoque ECOSER para valorar la trayectoria institucional, pero no lo reconoce de manera expresa para valorar la experiencia técnica de los profesionales que efectivamente ejecutarían la consultoría.

Desde el punto de vista técnico, la experiencia del personal en enfoque ECOSER resulta directamente pertinente para el objeto contractual, dado que permite demostrar capacidades en análisis de servicios ecosistémicos, lectura funcional del territorio, identificación de relaciones socioecológicas, soporte a decisiones de ordenamiento ambiental, interpretación de coberturas, análisis de oferta ambiental y construcción de insumos técnicos para procesos de zonificación. Por tanto, excluir esta experiencia de la puntuación del personal podría desconocer capacidades profesionales directamente relacionadas con los resultados esperados del contrato.

Solicitamos que los criterios de evaluación de la experiencia del personal clave sean ajustados o aclarados para que se otorgue puntaje por experiencia certificada en Zonificación Ambiental PDET y/o proyectos con aplicación del enfoque ECOSER, especialmente para los cargos de coordinación

general, coordinación SIG, geomática, análisis territorial, facilitación técnica o apoyo metodológico, según corresponda a las funciones asignadas.

Con esta aclaración se garantiza mayor coherencia entre los criterios de experiencia del postulante y los criterios de evaluación del personal, se reconoce la pertinencia técnica del enfoque ECOSER y se promueve una evaluación más objetiva, proporcional y alineada con el alcance ambiental, territorial y metodológico del proceso.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 49. Se permitirá asignar puntaje no solamente por experiencia en Zonificación Ambiental PDET, sino también por experiencia en la ejecución, coordinación, apoyo técnico, análisis territorial, modelación, validación o aplicación de proyectos con enfoque ECOSER, cuando dicha experiencia sea debidamente certificada.

PREGUNTA 50 (extemporánea). Con relación al numeral 2.1 perfil de la firma, en la cual se establece: "Persona jurídica legalmente constituida con una trayectoria mínima de siete (7) años desde su creación. La firma deberá acreditar experiencia a través de contrato terminado y actas de liquidación y/o certificaciones en el sector ambiental y en al menos en dos de los siguientes campos: procesos de ordenamiento ambiental, manejo del paisaje, conectividad ecológica, servicios ecosistémicos y desarrollo de zonificaciones ambientales, demostrando además capacidad técnica sólida en geomática", solicitamos de manera respetuosa que se tenga en cuenta la experiencia adquirida por las firmas en ordenamiento territorial.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 50. Se incluirá la experiencia en ordenamiento territorial.

PREGUNTA 51 (extemporánea). Con relación a los criterios establecidos en la Tabla 1. Calificación de ofertas, de manera atenta solicitamos que se incluya como criterio de calificación la experiencia obtenida en procesos de ordenamiento territorial, y no sea limitada solamente a "Zonificaciones Ambientales bajo la metodología PDET y/o en la aplicación del enfoque ECOSER", lo cual limita de manera absoluta la participación plural de oferentes y no permitiría que empresas que contamos con amplia experiencia en procesos de planificación ambiental en procesos de ordenamiento territorial podamos participar del proceso.

Ampliar la posibilidad de participación de empresas que hemos liderado procesos de planificación ambiental en diferentes municipios de la Amazonia permitirá a Patrimonio Natural contar con una mayor posibilidad para seleccionar empresas que cuenten con conocimiento del territorio y amplia experiencia en los municipios y departamentos de la amazonia.

Por el contrario, limitar la participación a la experiencia en la aplicación de una metodología específica genera una limitación que solamente permitiría la participación a un número muy limitado de empresas que tal vez cuenten con la experiencia metodológica pero no con la experiencia en el territorio amazónico.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 51. Sí se requiere que sea Zonificaciones Ambientales bajo la metodología PDET y/o en la aplicación del enfoque ECOSER, y se justifica con la respuesta No. 1.

PREGUNTA 52 (extemporánea). Con relación al numeral 3.1. Personal Clave, de igual forma se solicita que el perfil y la experiencia del personal clave propuesto permita la participación de perfiles que

puedan contar con amplia experiencia en procesos de planificación ambiental en los departamentos de la amazonia y que no necesariamente están o han estado vinculados a procesos específicos de zonificación ambiental PDET. En este sentido, de forma respetuosa solicitamos lo siguiente:

a. Coordinador general Zonificación ambiental PDET. Se amplíe el perfil profesional a Administración Pública o arquitectura.

b. Coordinador SIG Zonificación ambiental PDET. Se amplíe el perfil a geógrafos o ingenieros en cualquier área con experiencia en SIG.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 52. Se incluirán estos perfiles de coordinador general y coordinador SIG.

Adquisiciones / Patrimonio Natural - VAII

19 de mayo de 2025